



PROCESO: DIVORCIO
RADICACION: 2022-00504-00 (R. I. 18124)
DEMANDANTE: ANGELICA PATRICIA LEON SERRANO
DEMANDADO: WILMER CALVO VARGAS

San José de Cúcuta, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda subsanada de DIVORCIO, presentada por ANGELICA PATRICIA LEON SERRANO en contra de WILMER CALVO VARGAS, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, presentada por ANGELICA PATRICIA LEON SERRANO en contra de WILMER CALVO VARGAS y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado WILMER CARVO VARGAS de la presente acción, en la dirección física aportada en la demanda, con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G. P. y las previsiones de la Ley 2213 de 2022 para este fin, debiendo aportar las contancias de recibido correspondientes. Correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado RONAL ECHEVERRIA SARMIENTO, conforme al poder otorgado por la demandante.

CUARTO: Se indica a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado, jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles dentro del horario establecido para este distrito judicial, de 8 am a 12 pm y de 2 a 6 pm, en caso de llegar fuera del horario de este horario se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELI SUAREZ MARTINEZ